

Constancia secretarial

La parte demandante aportó constancia de notificación electrónica a los demandados el 11 de julio de 2023 (archivo 008).

Los días 12 y 13 de julio de 2023 no corrieron términos por cierre del Despacho Acuerdo CSJQUA23-32.

El término de 2 días del inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 transcurrió los días 14 y 17 de julio de 2023.

El término de 10 días de traslado a la demandada corrió los días 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio y 1° de agosto de 2023.

El término de 5 días para la reforma de la demanda corrió los días 2, 3, 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

Tales términos transcurrieron en silencio..

A Despacho, 21 de febrero de 2024.

María Cielo Álzate Franco

Secretario

Constancia

Se deja en el sentido que el día de hoy, 1° de marzo de 2024, aproximadamente a las 03:20 pm, me comuniqué al número celular 3105385083, luego se recibió llamada de ese mismo número teléfono al Despacho, donde me atendió quien dijo ser el señor Jairo Patiño Álzate y confirmó que ese teléfono es suyo y que su correo electrónico sí corresponde a suelos_cimentaciones@yahoo.com. Se le informó que se llamaba de este despacho judicial. En los anteriores términos dejo rendido el informe.

Armenia Q, 1° de marzo de 2024.

Diana Carolina Barbosa Herrera

Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2023-00103-00
Demandante: Ricardo García Hernández
Demandados: Suelos y Cimentaciones Ingenieros Civiles S.A.S
Jairo Patiño Álzate
Asunto: Auto tiene por no contestada demanda- Fija fecha audiencia.

Como quiera que los demandados **Suelos y Cimentaciones Ingenieros Civiles S.A.S** y **Jairo Patiño Álzate** no presentaron escrito de contestación a la demanda, se tendrá a ese hecho como indicio grave en su contra, conforme lo prevé el art. 31 del C.P.T.S.S.

Al no haberse presentado reforma a la demanda, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

Primero. Tener por no contestada la demanda por **Suelos y Cimentaciones Ingenieros Civiles S.A.S** y **Jairo Patiño Álzate**

La falta de contestación de la demanda se tomará como indicio grave en contra de los demandados, conforme lo prevé el art. 31 del C.P.T.S.S.

Segundo: Tener por no reformada la demanda.

Tercero. Programar la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm)**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse a acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Así mismo, es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346d9a4ee316668f2f84a8b42b2789cb955591f349bbe1c83e2d9180ffbc217**

Documento generado en 04/03/2024 10:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>